Número de convenio:	CVS-003-2021
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Conveniente:	Junta de Acción Comunal "Vereda Bolívar Arriba" Con Nit-901.270.145-5 Representada Legalmente por la señora Diana Marcela Vélez Calle identificada con c.c.1.033.647.897
Modalidad de Selección	Contratación Directa – Convenio Solidario
Tipo de convenio:	Obra Pública
Objeto:	Aunar esfuerzos entre la Junta de Acción Comunal Vereda "Bolívar Arriba" y el Municipio de Ciudad Bolívar, para la ejecución de las actividades de mantenimiento manual de las vías departamentales y municipales "Bolívar Arriba" ubicadas en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	El valor total del convenio, incluido los impuestos, deducciones de ley y erogaciones a que haya lugar, asciende a la suma de dieciséis millones quinientos noventa y un mil ciento ochenta y un pesos con treinta centavos m/l ($16.591.181,30) de los cuales el municipio realizará un aporte en efectivo por un valor correspondiente a quince millones quinientos noventa y un mil ciento ochenta y un pesos con treinta centavos m/l ($15.591.181,30) y la junta de acción comunal vereda bolívar arriba realizara un aporte en especie de un millón de pesos m/l ($1.000.000) representados en kits de herramientas (pico, pala, barras, machetes, carretillas, limas, recatones, almádanas).
Plazo:	A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021
Supervisor Interno:	Secretaría de Obras Públicas, Vivienda, Planeación y Valorización y la Oficina de Planeación

Entre los suscritos a saber, **MAURICIO MARQUEZ VALENCIA** identificado con c.c.8.163.244, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debidamente autorizado para contratar por medio del artículo 8 del Acuerdo Municipal 004 de 2020, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra, la señora **DIANA MARCELA VÉLEZ CALLE** identificada con c.c.1.033.647.897 en su calidad de representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL "VEREDA BOLÍVAR ARRIBA"** con Nit-901.270.145-5, quien en adelante se denominará para todos los efectos como **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL**, hemos convenido en celebrar el presente convenio solidario el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES: 1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que el artículo 355 superior, faculta a los municipios con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **3.** Que la ley 743 de 2002 reglamentada mediante el decreto 2350 de 2003, consagra que las Juntas de Acción Comunal tienen como objetivo celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo. **4.** Que cumpliendo con las metas municipales de infraestructura que nos trazamos dentro del Plan de Desarrollo "Sigamos Avanzando Unidos por el Desarrollo 2020-2023" que fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal 004 de 27 de mayo de 2020, el presente proceso contractual está inmerso dentro del mismo así: LÍNEA ESTRATÉGICA 2, UNIDOS POR EL DESARROLLO DE NUESTRA ECONOMÍA, PROGRAMA 1: Articulación e Infraestructura vial. OBJETIVO DEL PROGRAMA: Promover el desarrollo y el bienestar social de los habitantes del municipio a través del mantenimiento y construcción vial en la zona urbana y rural. Mantenimiento y/o construcción de obras transversales y manejo de aguas lluvia en vías terciarias: Mantenimientos realizados. Número. 70. Cantidad: 15,475 km. **5.** Que entre la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Ciudad Bolívar, fue suscrito el Convenio Interadministrativo N° 4600012958, con el que se pretende que el municipio desarrolle el mantenimiento manual en las vías priorizadas que son de especial importancia, no solo para salvaguardar el estado actual de las mismas, sino para prevenir accidentes, mejorar los tiempos de comunicación, generación de empleo permanente durante el tiempo que dure el contrato a las comunidades aledañas a la vía, creando con ello un sentido de pertenencia frente a la carretera.

6. Que uno de los objetivos de la administración municipal de Ciudad Bolívar, Antioquia, es mejorar la calidad de vida de los bolivarenses mediante el apoyo de los organismos comunales, como lo son las Juntas de Acción Comunal que se encuentran conformadas legalmente y tienen la capacidad e idoneidad para la suscripción del presente convenio solidario. **7.** Que el municipio adelantó el procedimiento de selección de acuerdo a lo ordenado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y en especial lo previsto en la ley 1551 de 2012, artículo 6º, numeral 18, parágrafos 3 y 4, normativa que justifica la contratación directa mediante la celebración de un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal. **CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO:** Aunar esfuerzos entre la Junta de Acción Comunal Vereda "Bolívar Arriba" y el Municipio de Ciudad Bolívar, para la ejecución de las actividades de mantenimiento manual de las vías departamentales y municipales "Bolívar Arriba" ubicadas en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **PARAGRAFO:** La Junta de Acción Comunal deberá ejecutar el convenio solidario de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

PRESUPUESTO					
TOTAL, BOLÍVAR ARRIBA					
Km	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
1	Rocería, h= 3 - 4 m, sumadas ambas márgenes de la vía, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante.	Ha	2,72	$663.946,25	$1.805.933,80
2	Limpieza de Cunetas, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante.	m	10200,00	$957,50	$9.766.500,00
3	Limpieza de Obras de Drenaje, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante.	Un.	54,00	$74.421,25	$4.018.747,50
4	Aporte de la comunidad en herramienta y equipo	Un.	1	$1.000.000,00	$ 1.000.000,00
	Total, mantenimiento				$16.591.181,30

CLAUSULA TERCERA – VALOR: El valor total del convenio, incluido los impuestos, deducciones de ley y erogaciones a que haya lugar, asciende a la suma de dieciséis millones quinientos noventa y un mil ciento ochenta y un pesos con treinta centavos m/l ($16.591.181,30) de los cuales el municipio realizará un aporte en efectivo por un valor correspondiente a quince millones quinientos noventa y un mil ciento ochenta y un pesos con treinta centavos m/l ($15.591.181,30) y la junta de acción comunal vereda bolívar arriba realizara un aporte en especie de un millón de pesos m/l ($1.000.000) representados en kits de herramientas (pico, pala, barras, machetes, carretillas, limas, recatones, almádanas). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA actas parciales de obra previa certificación y presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren que el bien o servicio fue recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (informes de obra con registro fotográfico (antes, durante y después), y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con la establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012, por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia, las cuales deberán ser avalados por el supervisor del presente contrato, que para los efectos de este contrato será el funcionario adscrito a la Oficina Asesora de Planeación, en todo caso estos pagos estarán sujeto a los desembolsos realizados por la Gobernación de Antioquia en virtud del convenio interadministrativo 4600012958. El contratista deberá entregar con sus informes los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro o documento equivalente. 2. Certificado de pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. 3. Informe de ejecución que incluya registro fotográfico, indicando de manera clara, fecha y lugar exacto de ejecución. 4. Acta parcial de obra debidamente firmada por las partes. 5. Certificación expedida por el supervisor, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. 6. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista. En todos los casos, el municipio de Ciudad Bolívar tendrá hasta 30 días para girar el desembolso, una vez el Supervisor avale su pago. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996, según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. La recepción de las facturas y documentos equivalentes, se hará en la Oficina Asesora de Planeación, o en la que

previamente se indique a través del interventor del contrato. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: 1.** Garantizar la calidad y buena presentación de los trabajos realizados objeto del convenio. **2.** Garantizar la ejecución de las actividades comprendidas dentro del convenio a saber (Rocería, Limpieza de cunetas, limpieza de obras transversales y/o de drenajes) acorde a la ficha de priorización para vías con todos sus anexos. **3.** Disponer de la mano de obra necesaria durante toda la ejecución del objeto contractual, las cuales deberán pertenecer a la comunidad de la JAC. **4.** La JAC estará encargada de la ejecución del valor del presente convenio, los cuales se destinarán únicamente para el cumplimiento de objeto. **5.** La JAC durante toda la ejecución del convenio, deberá acatar la implementación de los protocolos y aplicación de las directrices y normas impartidas por el Gobierno Nacional para el manejo de la emergencia sanitaria decretada por la propagación del COVID – 19, así mismo, deberá adoptar e implementar sus propios protocolos de acuerdo con las actividades o necesidades y garantizar el cumplimiento de estas condiciones y las que, de manera particular exija el ente territorial respecto de los contratistas y subcontratistas, el ejecutor de la obra y su interventoría cuando aplique. **6.** Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del convenio a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes. **7.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. **8.** Utilizar todos los elementos de Seguridad Industrial deben cumplir con la Resolución 3673 del Ministerio de Protección Social, sobre Reglamentación de trabajo seguro de alturas, para lo cual antes de dar inicio al contrato el contratista presentará todos los elementos de seguridad industrial. **9.** Presentar de acuerdo con el programa de trabajo, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de ejecución, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones entre otros. **10**. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (Prohibición del uso de plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia. **11.** Se debe cumplir a cabalidad y será una obligación velar por el cumplimiento de la ley 1098 de 2006, los convenios 182 y 138 de la OIT y la Resolución 3597 del 24 de octubre de 2013, expedida por el Ministerio del trabajo, evitando que en las obras que el municipio adelante, se contraten a cualquier título menores de edad. **12**. Los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El contratista deberá presentar la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. OBLIGACIONES GENERALES DE LA JUNTA: **13.** Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la JUNTA, ni sus delegados con la entidad. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **15**. Responder en los plazos que la entidad establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato. 16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 17. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **18.** Suscribir el convenio a la entrega del mismo y entregarlo máximo a los tres (3) días para su perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal. **19.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con la establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012". Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones. **20.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecidos en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **21.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de Ciudad Bolívar a través del

funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **22.** Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio. **23.** Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte del municipio como de cualquier entidad, que en virtud del presente convenio deba contactar.24. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del convenio o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el MUNICIPIO o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **24.** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del convenio, para lo cual la JUNTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones. **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO: 1.** Ejercer control sobre el presente Convenio Solidario, de manera directa o indirecta. **2.** Pagar el valor del Convenio Solidario, de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones. **4.** Verificar que los emprendedores cuenten y tengan a su disposición los materiales, equipos y herramientas para la correcta ejecución de las actividades. **5.** Garantizar que el personal empleado por la JAC para la ejecución del convenio porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mantenimiento, debidamente uniformado. **6.** Dar cumplimiento al programa de capacitación cumpliendo con lo estipulado en la guía técnica de "Emprendedores Rurales". **7.** Ejercer la supervisión en la ejecución de las actividades acordadas y asumir la responsabilidad de la buena calidad de las mismas, como función específica del Secretario de Obras Públicas, Planeación, Vivienda y Valorización. **8.** Liquidar el convenio dentro del término establecido en la normatividad vigente que regula la materia. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este convenio estará soportado en los siguientes CDPs:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Rubro	Descripción	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a tomar del certificado de disponibilidad presupuestal
00302	21/07/2020	2.3.2.0 2.02.00 9	Servicios para la comunidad sociales y personales	$26.177.924	$3.743.911,43
00426	26/11/2021			$82.786.940	$11.847.269,87

CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL. La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL no se considera para los efectos de este convenio como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este convenio no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN:** Este convenio se celebra en consideración a las calidades de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN**: En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente convenio, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En el presente convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el convenio y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**: El presente Convenio se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **a)** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **b)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **c)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **d)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. **e)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e

incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN**: Será ejercida por la Secretaría de Obras Públicas, Vivienda, Planeación y Valorización del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. (Ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD**. LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Auto 3718 de 2016 de la Gobernación de Antioquia, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, los demás que soportan la presente contratación. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **VIGESIMA SEGUNDA. GARANTIAS**: *Establece el* ***Decreto 1082 de 2015*** *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* ***Libro 2.*** *"Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"* ***Parte 2.*** *"Reglamentaciones"* ***Título 1.*** *"Contratación estatal"* ***Capítulo 2.*** *"Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública"* ***Sección 1.*** *"Modalidades de selección"* ***Subsección 4.*** *"Contratación Directa"* ***Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías"*** *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa. En este orden de ideas y teniendo en cuenta la matriz de riesgo, el Ente Territorial considera, por la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, que* ***no es necesario que el Contratista constituya pólizas a favor de EL MUNICIPIO.*** **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente convenio se fija como domicilio el municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Convenio correrán por parte de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL. **CONSTANCIA.** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el mes de diciembre de 2021, se encontró que el conveniante no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el conveniante con ningún antecedente.

Para constancia se firma en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, a los seis (6) días de diciembre de 2021.

MAURICIO MARQUEZ VALENCIA
Alcalde Municipal

DIANA MARCELA VÉLEZ CALLE
Rep. Legal Junta de Acción Comunal "Vereda Bolívar Arriba" con NIT-901.270.145-5

Elaboró	Juan Carlos Pineda Araque Abogado - Contratista	Revisó	Juan Carlos Restrepo Ríos Secretario de ODIP	Aprobó	Luis Felipe Sepúlveda Vargas Secretario General y de Gobierno